



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN**

Asunto: Resolución

Número de folio: **310572324000240**

Mérida, Yucatán a 17 de julio de 2024

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública número **310572324000240** de fecha **08 de julio de 2024**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **08 de julio de 2024**, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310572324000240**.
- II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

“Solicito la expresión documental de la siguiente información en archivo digital con formato editable con los últimos datos disponibles a nivel estatal. (Favor de entender indistintamente Unidad de Cuidados Intensivos y Unidad de Terapia Intensiva):- Número de camas de cuidados intensivos- Número de camas de cuidados intensivos en tercer nivel de atención- Número de camas de cuidados intensivos en hospitales de segundo- Número de camas de cuidados intensivos especiales para personas de más de 2 metros de altura- Número camas de cuidados intensivos especiales para personas de más de 225 kilogramos de peso- Número de enfermeros y enfermeras (especialista y general) que trabajen en UCI- Razón pacientes-enfermera en UCI (por hospital)- Plantillas de personal actual por hospital en unidades de cuidados intensivos (plazas ocupadas y plazas vacantes)- Días de estancia hospitalaria promedio en pacientes en UCI- Número de paros cardíacos en UCI (por año, en los últimos 5 años).- Número de paros cardíacos en Unidades Médicas (por año, en los últimos 5 años).- Número de caídas en UCI (por año, en los últimos 5 años).- Número de caídas en Unidades Médicas (por año, en los últimos 5 años).- Número de úlceras por presión en UCI (por año, en los últimos 5 años).- Número de úlceras por presión en Unidades Médicas (por año, en los últimos 5 años).- Número de infecciones asociadas a la atención de la salud en UCI- Mortalidad en Unidades de Cuidados Intensivos- Incidencia de debilidad adquirida en unidades de cuidados intensivos- Lineamientos institucionales para el manejo de UCI- Lineamientos sobre límites en el manejo del ruido de las unidades o salas de cuidados intensivos- Número de quejas existentes de pacientes en UCI- Número de demandas o amparos relacionados con pacientes en UCI.” (SIC)

- III. El día **08 de julio de 2024**, la solicitud en cuestión fue turnada a la unidad administrativa competente de los Servicios de Salud de Yucatán, siendo esta: la **Dirección del Hospital General Dr. Agustín O’Horán**, para que emita la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información de número de folio **310572324000240**.
- IV. Tras haberse realizado las acciones de turno de atención correspondientes, con fecha **14 de julio de 2024** se recibió el oficio marcado con el número **DIR/JUR/614/2024**, por parte de la Dirección del **Hospital General Dr. Agustín O’Horán**, proporcionando motivación y solicitando una ampliación de plazo ordinario, respecto de la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310572324000240**.



- V. Con fecha **16 de julio de 2024**, se procedió a convocar al Comité de Transparencia poniéndose a disposición de los integrantes la solicitud de prórroga realizada por la unidad administrativa competente siendo esta la **Dirección del Hospital General Dr. Agustín O'Horán**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que previo análisis y valoración de los argumentos vertidos marcado con el número **DIR/JUR/614/2024** emitido por la **Dirección del Hospital General Dr. Agustín O'Horán**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que aún se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad administrativa a fin de dar contestación a la solicitud de acceso a la información marcado con el número de folio **310572324000240**; por lo que se solicita una ampliación al plazo ordinario para dar respuesta a la solicitud antes referida, de 10 días hábiles.

CUARTO. Para el caso que nos ocupa es procedente que el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II, del artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el estudio correspondiente para determinar si se confirma, revoca o modifica la solicitud de ampliación de plazo de respuesta realizada por el área competente. Sirve de apoyo la normatividad aplicable:

La **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, señala:

Artículo 132. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

La **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

Artículo 54. Objeto

Los comités de transparencia tienen por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apeguen a los principios de esta ley y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTO. Que, mediante la **Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria 2024**, celebrada en fecha **17 de julio de 2024**, el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, procedió a **CONFIRMAR** por unanimidad de votos la



determinación de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310572324000240**, realizada por la **Dirección del Hospital General Dr. Agustín O'Horán**, previo análisis de lo expuesto en la presente resolución.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se confirma la determinación de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310572324000240**, realizada por la **Dirección del Hospital General Dr. Agustín O'Horán**.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

TERCERO. Cúmplase.

Así resuelven y firman, MAD. Jorge Alberto Peraza Sosa, Lic. William de Jesús Vela Peón, M. en C. Saúl de los Santos Briones, Presidente y vocales, respectivamente, del Comité de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON LAS FIRMAS ORIGINALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, SE ENCUENTRA EN RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LAS OFICINAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.